RESOLUCIÓN No. C XXX - 2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 establece *que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, El artículo 238, ibídem, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (…)”*;

Que, el artículo 260 ibídem, respecto al Régimen de Competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales, establece que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley;

Que, la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público;

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Atribuciones del concejo municipal.-Al concejo municipal le corresponde: “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer”;*

Que, el artículo 87 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que son Atribuciones del Concejo Metropolitano al concejo metropolitano le corresponde: *“d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*;

Que, el artículo 323 del COOTAD dispone*: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”*;

Que, el artículo 415 del COOTAD, establece que: *“Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”;*

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el art. IV.6.22, establece que el Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del Distrito Metropolitano, conjuntamente suscritos con organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva;

Que, el art. IV.6.23, ibídem, dispone que el plazo de los convenios de administración y uso múltiple de las áreas recreativas, casas barriales y comunales no podrá exceder de cinco años, el cual podrá ser renovado o no, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en el presente Título;

Que, con oficio No. 35 de 20 de septiembre 2019, el licenciado Byron Encalada, Presidente del Comité Pro Mejoras Carapungo Libre y Seguro, solicitó se otorgue el Convenio de Administración y Uso, a fin de realizar los siguientes proyectos: “Arte y cultura, Gusantina, Centro de Solidaridad, Arrebato Asociación Vecinal, Barrio Verde Asociación Cultural, Gancho Club de Fútbol, Madres Solas y, espacio Visiones para personas discapacitadas”;

Que, mediante Informe Social No. 1 Casa Comunal de Carapungo, sin fecha, la Abogada Gabriela Rodríguez Aguilar, Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal Calderón, emitió informe social favorable y como conclusión respecto del Comité Pro Mejoras “Carapungo Libre y Seguro”, manifestó en su parte pertinente lo siguiente: *“El Comité Pro-Mejoras “Carapungo Libre y Seguro”, con el objeto de obtener el convenio de administración y uso de la casa comunal, ha presentado varios proyectos que luego de ser analizados son FACTIBLES de realizarlos ya que todos están orientados a mejorar la convivencia de los moradores y usuarios”*;

Que, con Informe Legal No. 001-2020-DJ, la Dra. Mercedes Bravo, en ese entonces Directora Jurídica de la Administración Zonal Calderón, señaló: *“(…) esta Dirección Jurídica emite CRITERIO LEGAL FAVORABLE, al requerimiento del Convenio DE ADMINISTRACIÓN Y USO MULTIPLE DE ÁREAS RECREATIVAS, CASAS BARRIALES Y COMUNALES DEL DISTRITOMETROPOLITANO previo el cumplimiento de las recomendaciones, observaciones y procedimientos antes indicados (...)*;

Que, Mediante Informe No. DMC-GCE-2020-091 de 31 de julio de 2020 la Dirección Metropolitana de Catastro, emitió la ficha con los datos técnicos del área a entregarse a través del Convenio, predio 320052 y clave catastral 13411-12-001, a fin de que se continúe con el trámite que corresponda;

Que, mediante oficio No. GADDMQ-SERD-DMDR-2020-00182-O de 13 de octubre de2020, el Ing. Jorge Washington Cartagena Tierra, Director Metropolitano de Deporte y Recreación adjuntó el Informe Técnico No. DMDR-AFR-CDU-004-2020 de 13 de octubre de 2020, que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: *“En base al análisis de la documentación presentada, y la información obtenida, se recomienda calificar el presente informe como FAVORABLE, a fin de continuar con el trámite respectivo para que se conceda la renovación del uso y administración del bien ubicado en el predio municipal 320052, definido como casa comunal, en concordancia con lo señalado en el Art. IV.6.22.- sobre los “CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN YUSO MULTIPLE DE AREAS RECREATIVAS, CASAS BARRIALES YCOMUNALES DEL DISTRITO METROPOLITANO”, del Código Municipal vigente (...)”*;

Que, con oficio No. GADDMQ-DMGBI-2020-1442-O de 14 de agosto de 2020, el Ab. José Antonio Vaca Jones, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, estableció lo siguiente: *“Con los antecedentes mencionados y la verificación dada al proceso administrativo, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, emite criterio favorable para la Suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio No. 320052 (...)”*;

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-AZCA-2020-0502-M de 21 de septiembre de2020, la Soc. Dayana Jassmin Vargas Borja, Administradora de la Zona Calderón manifestó lo siguiente: *“En virtud de lo expuesto, en mi calidad Administradora Zonal Calderón, emito criterio favorable para la suscripción de un convenio de uso y administración a favor del Comité Pro Mejoras “Carapungo Libre y Seguro”, a fin de que se remita a la Procuraduría Metropolitana y se emita el informe legal correspondiente, y se pueda continuar con el trámite has su aprobación por el Concejo Metropolitano de Quito, por lo que se adjunta el proyecto de Convenio (...)*”;

Que, mediante oficio Nro. Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0289-OQuito, D.M., 17 de noviembre de 2020, el Subprocurador Dr. Edison Yépez Vinueza manifiesta que: *“De los documentos que constan en el expediente se establece (i) que el predio municipal No. 320052, corresponde a área comunal; y, una parte de este predio (3.291,94 m2) es requerido por el Comité Pro Mejoras “Carapungo Libre y Seguro”, para realizar proyectos de arte, cultura, Gusantina, Centro de Solidaridad, Arrebato Asociación Vecinal, Barrio Verde Asociación Cultural, Gancho Club de Fútbol, Madres Solas y Espacio Visiones para personas discapacitadas, en beneficio de los habitantes del sector; y, (ii) sobre el área requerida el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no tiene planificado la realización de ninguna obra. En este contexto, con fundamento en la normativa legal citada, considerando los informes mencionados y observando el procedimiento señalado en el art. IV.6.25 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de considerarlo pertinente, emita su informe para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, para autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple entre el Comité Pro Mejoras “Carapungo Libre y Seguro” y la Administración Zonal Calderón, sobre el área de 3.291,94 m2, del predio No. 320052 de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Calderón, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Informe No. DMC-GCE-2020-091 de 31de julio de 2020”;*

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el Informe No. IC-CPP-2021-XXX de XX de XXXXXX de 2021, el que contiene el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente resolución.

**El Concejo Metropolitana de Quito, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 8, numeral 6) de l**a **Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito**, **artículos 57 letra d), 87 letra d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos IV.6.22 y IV.6.23 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano der Quito.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple entre el Comité Pro Mejoras “Carapungo Libre y Seguro” y la Administración Zonal Calderón, sobre el área de 3.291,94 m2, del predio No. 320052 de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Calderón, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Informe No. DMC-GCE-2020-091 de 31de julio de 2020.

**Artículo 2.-** Disponer ala Administración Zonal Calderón, que una vez suscrito el Convenio de Administración y Uso Múltiple entre el Comité Pro Mejoras “Carapungo Libre y Seguro”, registre en su base el mismo y remita una copia para conocimiento y registro de este acuerdo a la Procuraduría Metropolitana, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a la Dirección Metropolitana de Deportes y a la Dirección Metropolitana de Catastro.

**Artículo 3.-** Disponer ala Administración Zonal Calderón el seguimiento, control y cumplimiento de este convenio.

**Artículo 4.-** Los espacios recreativos que se entreguen mediante el Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas entregadas no podrán ser destinados o utilizados en propósitos diferentes al acordado en el convenio.

**Artículo 5.-** En caso de mal uso y/o deterioro de las instalaciones entregadas o incumplimiento de lo estipulado en el Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas entregadas, la Administración Zonal Calderón informará de este particular a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para que se adopten los correctivos del caso o se dé por terminado el convenio.

**Artículo 6.-** Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese al interesado y a las dependencias involucradas.

**Disposición Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Jorge Yunda Machado

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX de XXXXXXX de 2021.

**Lo certifico. -** Distrito Metropolitano de Quito, el

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**